

**Buenos Aires**, 19 de agosto de 2016

**Visto:** la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración y el Expediente Interno n° 71/2016, y;

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del desarrollo de nuevos sistemas informáticos electorales, consistentes en la publicación y consulta web de resultados del escrutinio provisorios, el sistema de delegados/establecimientos/coordinadores, el sistema de monitoreo de apertura y cierre de mesas y la actualización y administración de datos de la web electoral, según lo requerido por la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios (SAO)

La Dirección de Informática y Tecnología (DIT) confeccionó la documentación técnica que describe las necesidades, el alcance, las características y el cronograma de los trabajos solicitados, proyecto que recibió la conformidad de la SAO.

El área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la reserva de afectación presupuestaria, a imputar a la partida 3.1.4.8.1 del ejercicio corriente.

La Resolución n° 19/2016 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 108/132).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/2014; y cursó invitaciones para cotizar a 18 (dieciocho) firmas del ramo. Esta documental se anexó a fojas 133/193.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 100, el pasado 16 de junio se recibieron tres (3) sobres correspondientes a las siguientes firmas: SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST SA (fojas 195/350), INETION SRL (fojas 351/474) y ULTIMA MILLA SA (fojas 475/748).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) solicitó con fecha 22 de junio dictamen técnico a la DIT (fs. 762).

En el dictamen técnico emitido por la DIT con fecha 28 de junio se expresa que la oferta de la empresa ULTIMA MILLA S.A. “no cumple con el lenguaje especificado a fs. 105 vuelta, donde se pide PHP, solo para el administrador Web, y Javascript, HTML5 y CSS3 como lenguaje básico para demás módulos”. Respecto de la oferta de la empresa INETION S.R.L. se indica que “si bien cumple con las funcionalidades requeridas, no especifica si los desarrollos serán responsivos y cómo será la consulta progresiva de estado de avance de los desarrollos para el seguimiento del proyecto por parte del Responsable Técnico del TSJ, además de manifestar que, si no se adjudica antes del 18 de julio próximo, no se podrá garantizar la fecha de entrega e implementación, condición fundamental para el éxito del proyecto”. Por su lado, se señala que la oferta de SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. “cumple conforme a lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas” (fs. 763/765).

La CEO confeccionó el cuadro comparativo de precios, verificó el cumplimiento de condiciones y constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). En atención a lo establecido por el decreto n° 95/2014, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095, se expidió mediante el acta del 29 de junio pasado (fojas 766/767). Allí analizó los aspectos formales de las ofertas, la aptitud de los oferentes y realizó la evaluación de las ofertas presentadas sobre la base del informe técnico emitido por la DIT.

Surge de la documentación agregada a las actuaciones (impresión de los informes emanados del RIUPP obrantes a fs. 750/759) que las firmas ULTIMA MILLA SA y SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST SA acreditan la condición de inscriptas en el mencionado Registro y carecen de sanciones. La firma INETION SRL figura con estado “Desactualizado Por Mantención Formulario”.

Por su lado, en cuanto a la evaluación de las ofertas, y de acuerdo con el informe técnico realizado por la DIT, las propuestas de ULTIMA MILLA SA y INETION SRL no cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rigen la licitación, en el primer caso por no ajustarse al lenguaje requerido y en el segundo caso por incluir en su oferta una condición resolutoria de tiempo no permitida por el pliego, por lo que ambas ofertas resultan inadmisibles.

De acuerdo con la evaluación realizada por la CEO, la propuesta de SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST SA se encuentra dentro de la previsión presupuestaria; basándose en el análisis efectuado por la DIT concluyen que cumple con lo requerido por las especificaciones técnicas;

señalan que ha sido proveedor del Tribunal en desarrollos en similares temáticas y los antecedentes comerciales requeridos fueron verificados obetiéndose referencias positivas; que sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269) y que su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria, por lo que la consideran la más conveniente.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST SA.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en la edición n° 4915 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sin registrarse impugnaciones al acto de preadjudicación (fojas 769/782).

Ante la presentación formulada por la empresa ULTIMA MILLA SA, la CEO tomó nueva intervención, aclarando los fundamentos técnicos por los cuales desestimó su oferta, mediante el acta del 13 de julio pasado (fojas 784/785), la que fue notificada a los tres oferentes (fs. 786/788).

El área compras y contrataciones preparó los proyectos de orden de provisión y de acto administrativo de aprobación de los procedimientos y adjudicación de la licitación (fojas 789/793).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención conjunta mediante su dictamen de fojas 794, solicitando se requiera a la oferente SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. aclaraciones respecto del cronograma de pagos contenido en su oferta económica, y sugiriendo ajustes que fueron contemplados en el presente acto administrativo.

La firma SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST S.A. realizó las aclaraciones requeridas, resultando su propuesta ajustada a lo establecido en el documento licitatorio.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron nueva intervención a través de sus dictámenes de fs. 801/805 en los que no formularon objeciones en relación al proyecto sometido a su consideración, y al trámite llevado a cabo en la presente licitación.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 6/2016, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de propuestas de ULTIMA MILLA SA y INETION SRL, en razón de los motivos expresados en los considerandos.
3. **Adjudicar** a la firma SYSTEMS MANAGEMENT SPECIALIST SA, CUIT n° 30-61263884-1, el desarrollo de nuevos sistemas informáticos electorales, conforme con el pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación, y con el proyecto de orden de provisión que obra anexa a la presente, y por el monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.497.703,86).
4. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir el pertinente contrato.
5. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

**Miembros Titulares**

Dra. Alejandra Tadei, legajo n° 175,

Lic. Sebastian Soligón, legajo n° 164,

Lic. Gustavo Spadari, legajo n° 167

**Miembro Suplente**

Dra. Paola Godetti, legajo n° 141

6. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.1.4.8.1 (Programas de computación) del ejercicio 2016.
7. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet, en la cartelera de la administración y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis Lozano (Presidente) – Ana María Conde (Vicepresidenta)  
– Alicia E. C. Ruiz (Jueza) – José O. Casás (Juez) – Inés M. Weinberg (Juez)**

**RESOLUCION N° 58/2016**